

- 1.2. Servicio de Control.
- 1.2.1. Sección de Control y Relaciones con la Banca.
- 1.2.1.1. Negociado de Relaciones con la Banca.
- 1.2.1.2. Negociado de Expedientes Irregulares.
- 1.2.2. Sección de Registro de Inversiones Extranjeras.
- 1.2.2.1. Negociado de Recepción de Declaraciones.
- 1.2.2.2. Negociado de Tramitación.
- Directamente dependiente del Subdirector general de Control y con el nivel orgánico de Sección, existirá:
- 1.0.1. Secretaría General.
- 1.0.1.1. Negociado de Registro y Asuntos Generales.
- 1.0.1.2. Negociado de Documentación y Archivo.
2. Subdirección General de Transacciones Comerciales e Invisibles
- 2.1. Servicio de Transacciones Comerciales.
- 2.1.1. Sección de Importaciones.
- 2.1.1.1. Negociado de Control de Créditos.
- 2.1.1.2. Negociado de Expedientes Anormales.
- 2.1.1.3. Negociado de Autorizaciones y Consultas.
- 2.1.1.4. Negociado de Operaciones Especiales y de Mercados de Futuros.
- 2.1.2. Sección de Exportaciones.
- 2.1.2.1. Negociado de Control de Créditos.
- 2.1.2.2. Negociado de Autorizaciones y Consultas.
- 2.1.2.3. Negociado de Créditos Comprador y Operaciones Triangulares.
- 2.2. Servicio de Transacciones Invisibles.
- 2.2.1. Sección de Asistencia Técnica y Contratos de Obra.
- 2.2.1.1. Negociado de Contratos de Asistencia Técnica.
- 2.2.1.2. Negociado de Contratos de Obra.
- 2.2.2. Sección de Transportes y Seguros.
- 2.2.2.1. Negociado de Transportes.
- 2.2.2.2. Negociado de Seguros y Reaseguros.
- 2.2.3. Sección de Operaciones Invisibles Corrientes.
- 2.2.3.1. Negociado de Invisibles Personales.
- 2.2.3.2. Negociado de Invisibles Patrimoniales.
3. Subdirección General de Inversiones Exteriores
- 3.1. Servicio de Inversiones en Empresas Españolas.
- 3.1.1. Sección de Participaciones Sociales.
- 3.1.1.1. Negociado de Participaciones Mayoritarias.
- 3.1.1.2. Negociado de Participaciones Indirectas y Minoritarias.
- 3.1.1.3. Negociado de Desinversiones.
- 3.2. Servicio de Inversiones en Sucursales e Inmuebles.
- 3.2.1. Sección de Sucursales y Establecimientos Comerciales.
- 3.2.1.1. Negociado de Autorizaciones.
- 3.2.1.2. Negociado de Transferencias y Desinversiones.
- 3.2.2. Sección de Inversiones en Inmuebles.

- 3.2.2.1. Negociado de Autorizaciones.
- 3.2.2.2. Negociado de Transferencias y Desinversiones.

3.3. Servicio de Inversiones Españolas en el Exterior.

3.3.1. Sección de Tramitación.

- 3.3.1.1. Negociado de Inversiones Directas.
- 3.3.1.2. Negociado de Sucursales y Autorizaciones varias.

Directamente, dependiendo del Subdirector general de Inversiones Exteriores:

3.0.1. Sección de Préstamos y Avales.

Madrid, 10 de enero de 1976.

CALVO-SOTELO

3640

ORDEN de 4 de febrero de 1976 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1976 con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable de la partida arancelaria 21.01-A.

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01-A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, autoriza al Ministerio de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable libre de derechos que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La cuantía máxima a importar en el año 1976 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de hulla coquizable, de la partida arancelaria 27-01-A del vigente Arancel de Aduanas, será de 4.461.000 toneladas.

El excepcional régimen arancelario a que se alude en el párrafo anterior no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

2.º Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, previo informe de la de la Energía del Ministerio de Industria. El contingente establecido por la presente Orden no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

3.º Las expediciones de hulla coquizable que se importen en el año 1976 con licencias expedidas con cargo al contingente libre de derechos correspondiente al año anterior se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1976. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.